



Resolución Directoral

N° 209-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 20 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 3189-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 03-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-asulca emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 065-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-JCASTRO y el Informe Legal N° 371-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Unidad Técnica de Proyectos solicitó la aprobación de la presente liquidación;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 057-2017-PNSR entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el consultor Consorcio Amazonas, para el servicio de supervisión de obra del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado Urakusa, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui - Amazonas", código SNIP 292489, por un monto contractual de S/ 208,133.18 (Doscientos ocho mil ciento treinta y tres con 18/100 soles) y un plazo de ejecución de la prestación de doscientos diez (210) días calendario;

Que, del artículo 144° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que para aprobar una liquidación de contrato de consultoría de obra, debe preexistir las siguientes condiciones: a) la conformidad de la última prestación, b) la presentación de la liquidación del contrato de consultoría de obra ante la Entidad, o en caso que el contratista no la presente, la realización de la liquidación por parte de la entidad y c) el pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra;





Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 713-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de fecha 15 de junio de 2020, la entidad alcanza a la supervisión de obra, la liquidación final del servicio de consultoría de obra "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado Urakusa, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui - Amazonas", código SNIP 292489;

Que, la Unidad Técnica de Proyectos a través del Informe N° 03-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-asulca, señala lo siguiente respecto del cumplimiento de obligaciones del Contratista de la Supervisión obra:

(...) Control de Obra

Consortio Amazonas, en el marco de su contrato con el PNSR, cumplió con la Supervisión de la Obra "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado Urakusa, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui - Amazonas", código SNIP 292489". Fue penalizado por el monto S/ 15,610.00 (Quince Mil seiscientos diez con 00/100 Soles).

Participación en la Recepción de Obra

El Ingeniero Luis Gonzaga Trigos Torres supervisor de la obra, participó en el proceso de recepción de obra, habiéndose recepcionado la obra el 11.01.2019, luego de la verificación del levantamiento de las observaciones del Acta de Pliego de Observaciones del 03.12.2018.

Revisión de la Liquidación del contrato de ejecución de obra

El representante común del Consortio Amazonas, a través de la Carta N° 012-2019-CONSORCIO AMAZONAS/ING.GHJ/RLC recibida el 17/12/2019, solicita se tramite la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento por el servicio de consultoría de obra, de acuerdo al contrato de la referencia, con lo cual ha cumplido su obligación contractual en este extremo.

(...).

Que, mediante Memorándum N° 3189-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de fecha 26 de junio de 2020 se da conformidad a la liquidación presentada por el consultor en base a lo señalado en el Informe N° 03-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-asulca, por el monto de S/ 208,133.18 (Doscientos ocho mil ciento treinta y tres con 18/100 soles), monto dentro del cual esta aplicada una penalidad por el monto de S/ 15,610.00 (Quince mil seiscientos diez con 00/100 soles), no existiendo saldo a favor del Consultor, salvo la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la suma ascendente a S/ 20,813.32 (Veinte mil ochocientos trece con 32/100 soles), correspondiente al 10% del monto contractual;





Resolución Directoral

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe N° 371-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL sobre la base de Informe Legal N° 065-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-JCASTRO, considera viable que mediante Resolución Directoral se apruebe la Liquidación Final de la supervisión de obra contenida en el Contrato N° 057-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para el servicio de supervisión de obra del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado Urakusa, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui - Amazonas", código SNIP 292489, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el cuerpo normativo y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; dado que, son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 144° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de supervisión de obra en mención, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que apruebe la liquidación final del Contrato N° 057-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA que tuvo por objeto la supervisión de la obra del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado Urakusa, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui - Amazonas", código SNIP 292489;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural; de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de las facultades





Resolución Directoral

conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 057-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto brindar el servicio de supervisión de la obra del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado Urakusa, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui - Amazonas", código SNIP 292489; cuyo costo total asciende a S/ 208,133.18 (Doscientos ocho mil ciento treinta y tres con 18/100 soles),

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la penalidad en la que ha incurrido el consultor en el servicio, por el monto de S/ 15,610.00 (Quince mil seiscientos diez con 00/100 soles), por el concepto de atraso en la presentación de los informes mensuales, la cual fue ejecutada en las valorizaciones correspondientes; de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad de Administración realice la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, por la suma ascendente a S/ 20,813.32 (Veinte mil ochocientos trece con 32/100 soles) correspondiente al 10% del monto Contractual.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al consultor Consorcio Amazonas.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Unidad de Administración inserte una copia fedateada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas conforme a Ley.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en los documentos de Vistos, por lo que, la liquidación aprobada en el artículo primero, es de responsabilidad exclusiva de la referida unidad orgánica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO 01

RESUMEN GENERAL			
LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
Obra	"Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado Urakusa, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui - Amazonas", SNIP 292489		
ENTIDAD :	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)	MONTO CONTRATO:	208,133.18
A.S. N° :		PLAZO DE EJECUCIÓN :	210.00
CONTRATO N° :	057-2018-VIVIENDA/MCS/PNSR/	FECHA DE INICIO CONTRACTUAL	
SUPERVISIÓN :		FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN			
CONCEPTO	COSTO FINAL DE CONTRATO S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1.- MONTO VALORIZADO	176,384.04	176,384.04	0.00
CONTRATO PRINCIPAL	176,384.04	176,384.04	0.00
<u>ADELANTOS OTORGADOS</u>	-	-	-
ADELANTO DIRECTO	-	-	-
AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO	-	-	-
3.- PRESTACIÓN ADICIONAL	-	-	-
4.- TOTAL GENERAL (1 + 2 + 3)	176,384.04	176,384.04	0.00
5.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	31,749.14	31,749.14	0.00
IGV 18%	31,749.14	37,463.97	0.00
6.- COSTO FINAL DE SUPERVISIÓN	208,133.18	208,133.18	0.00
7.- MAYORES PRESTACIONES DE SUPERVISIÓN	-	-	-
8.- PENALIDADES	S/15,610.00	S/15,610.00	S/0.00
9.- INTERESES DE DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	-	-	-
10.- RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO 10% MONTO DE CONTRATO	S/20,813.32		S/20,813.32
SALDO A FAVOR DE SUPERVISIÓN (POR DEVOLVER)			S/20,813.32



